

# Responsabilidad patrimonial del Estado y las funciones de inspección, control y vigilancia frente a las sociedades comisionistas de bolsa.

## Investigación en curso

Andrea Carolina Rivera Sus

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

[Arivera396@unab.edu.co](mailto:Arivera396@unab.edu.co)

Universidad Autónoma de Bucaramanga

### RESUMEN

El presente artículo tiene el propósito de analizar la responsabilidad patrimonial del Estado originada en el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a las sociedades comisionistas de bolsa. El campo de interés está centrado en la identificación de los elementos que configuran la responsabilidad patrimonial del Estado, así como la determinación del papel de inspección, control y vigilancia desplegada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para luego entrar a analizar si existe o no responsabilidad Estatal en razón del ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia en comento.

### ABSTRACT

The purpose of this article is to analyze the patrimonial responsibility of the State originated in the exercise of the inspection, control and supervision function by the Financial Superintendence of Colombia in relation to stock exchange brokerage firms. The field of interest is centered on the identification of the elements that make up the State's financial responsibility, as well as the determination of the inspection, control and monitoring role developed by the Colombian Superintendence of Finance, and then to analyze whether or not there is responsibility of the State by reason of the exercise of the function of supervision, inspection and control of the Superintendence in comment.

### Área de Conocimiento

El área en la cual se clasifica el tema del trabajo de investigación que se está presentando: Ciencias Socio-jurídicas.

### Palabras Clave

Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedades comisionistas de bolsa, Responsabilidad Patrimonial del Estado, Funciones de inspección, control y vigilancia,

### INTRODUCCIÓN

Realice una breve introducción de la investigación que oriente a los lectores sobre el contenido de la investigación a presentar.

En Colombia, las sociedades comisionistas de bolsas despliegan actividades de naturaleza bursátil, mediando un contrato de comisión, las cuales están señaladas en la ley y cuya inspección, control y vigilancia de su desarrollo es llevada a cabo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la mano con el auto regulador del valores en aras de preservar la confianza pública en el sistema financiero, pues en caso de desnaturalizarse la confianza que tiene el usuario financiero en los mercados financieros, en este caso el mercado bursátil, en los cuales las sociedades comisionistas realizan las respectivas operaciones, se pueden generar diversas clases de responsabilidad, entre las cuales se encuentra la responsabilidad patrimonial del Estado. Siguiendo lo anterior, en el presente documento se consagran los objetivos, generales y específicos, orientados a analizar la responsabilidad patrimonial del Estado originada en el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera frente a las sociedades comisionistas de bolsa, la metodología y cronograma que están diseñados con la misma dinámica: una fase teórica, descriptiva y otra fase analítica, crítica; un referente teórico que soporta dicho análisis de la responsabilidad Estatal frente al hacer de las sociedades comisionistas de bolsa, finalizando con resultados parciales que obedecen a una apropiación de los elementos de la responsabilidad Patrimonial del Estado así como determinar el papel de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CONTENIDO DEL ARTÍCULO

### Objetivos

#### a. General

Analizar la responsabilidad patrimonial del Estado originada en el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera frente a las sociedades comisionistas de bolsa.

#### b. Específicos

**b.1** Identificar los elementos que configuran la responsabilidad patrimonial del Estado

**b.2** Determinar el papel de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera

**b.3** Determinar la responsabilidad estatal en razón de la función de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera

### 2.2 Metodología

Para el desarrollo del proyecto, el trabajo se va a dividir en 3 partes:

#### *Fase I: Teórica / Descriptiva*

- a. Identificar y explicar los elementos que configuran la responsabilidad patrimonial del Estado y determinar el papel de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera

#### *Fase II: Analítica / Crítica*

- a. Analizar la posible la responsabilidad patrimonial del Estado que puede surgir en el ejercicio de la función de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera frente a las sociedades comisionistas de bolsa.

### 2.3 Cronograma

Doce (12) meses.

#### *Fase I: Teórica / Descriptiva*

- a. Identificar y explicar los elementos que configuran la responsabilidad patrimonial del Estado y determinar el papel de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera.

**Tiempo a emplear: Seis (6) meses.**

#### *Fase II: Analítica / Crítica*

- a. Analizar la posible **la responsabilidad patrimonial del Estado que puede surgir en el ejercicio de la función de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera frente a las sociedades comisionistas de bolsa.**

### 2.4 Referentes teóricos

Las sociedades comisionistas de valores, al estar sujetas al control y la vigilancia hecha por la Superintendencia financiera y el Auto regulador del Mercado de valores, están obligadas a hacer un control periódico de las actividades que la ley expresamente les faculta. Esto con la finalidad de advertir cualquier anomalía en el desarrollo de las actividades bursátiles que puedan devenir en un detrimento de la confianza pública. Dicha Superintendencia está en la obligación constitucional y legal de desplegar sus actividades de inspección, control y vigilancia en dichas sociedades comisionistas, especialmente, en el contrato de comisión puesto que si pasa inadvertido cualquier irregularidad producto de un incumplimiento de las funciones legales o bien sea una omisión de las mismas y con ello se genere un perjuicio a los usuarios del sistema financiero: no solo habría un detrimento de la confianza pública en el sistema financiero sino que también podría dar lugar a una serie de efectos de tipo penal, disciplinaria y administrativas, estos últimos. En la presente investigación se estudia la función de inspección, vigilancia y control a la luz del régimen de responsabilidad extracontractual del Estado.

El organismo desde el cual se va a analizar si surge responsabilidad patrimonial del Estado en razón a la realización de funciones de control, inspección y vigilancia, es la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (art. 66, Ley 489 de 1998) la cual, dentro del campo de acción otorgado por la autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, llevan a cabo funciones de control, inspección y vigilancia, de carácter legal o a través del fenómeno de delegación por parte del Presidente de la República (art. 189, num 21).

### 2.5 Resultados parciales

Los resultados parciales recaen en apropiarse de los elementos de la responsabilidad Patrimonial del Estado y la determinación del contenido de las funciones de control y vigilancia ejercidas por las Superintendencia Financiera de Colombia.

Este documento es una plantilla para ser diligenciada con la información de la investigación postulada, El contenido del artículo debe mantener la estructura metodológica de un informe de investigación científica, iniciando con los objetivos y finalizando con las referencias bibliográficas.

## IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Semillero	HERMES
Tutor del Proyecto	Camilo Quiñonez – Mario Guevara
Grupo de Investigación	Hermenéutica Jurídica
Línea de Investigación	Dogmática jurídica
Fecha de Presentación	Octubre 6 de 2017

## REFERENCIAS

- [1] Consejo de Estado, 27 enero de 2016, Olga Melida Valle de la Hoz, radicado número 34751.
- [2] Consejo de Estado, 25 de febrero de 2016, C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa, pág. 80, radicado número: 39347.
- [3] Consejo de Estado, 12 de noviembre de 2014, C.P Olga Melida Valle de la Hoz, número de radicación 31719.
- [4] Consejo de Estado, 29 de noviembre de 1977, Consejero Ponente: Carlos Betancur Jaramillo, radicado número 2207.
- [5] Consejo de Estado Sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente No. 14.880, citado por sentencia del Consejo de Estado del 7 de abril de 2011, C.P: Mauricio Fajardo Gómez, radicado número: 20750.
- [6] Consejo de Estado, C.P Ramiro de Jesús Pazos Guerrero, febrero 29 de 2016, número de radicado 31602.

Este material es presentado al *VI Encuentro Institucional de Semilleros de Investigación UNAB*, una actividad carácter formativo. La Universidad Autónoma de Bucaramanga se reserva los derechos de divulgación con fines académicos, respetando en todo caso los derechos morales de los autores y bajo discrecionalidad del grupo de investigación que respalda cada trabajo para definir los derechos de autor. **Conserve esta información**

[7] Consejo de Estado, 30 de marzo de 1990, C.P Antonio Jose de Irisarri Restrepo, radicado 3510.

[8] Consejo de Estado, 7 de abril de 2011, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, radicado 20750.

[9] Consejo de Estado, 12 de diciembre de 2006, C.P Luis Fernando Álvarez Jaramillo, radicado 1792.

[10] Consejo de Estado, C.P Hernán Andrade Rincón, del 30 de marzo de 2016, número de radicación 39033.

[11] Consejo de Estado, C.P Germán Rodríguez Villamizar, 2 de mayo de 2002 Exp. 13262.

[12] Consejo de Estado, 20 de abril de 2005; Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra; Radicado: 05001-23-24-000-1994-00103-01-15784

[13] Consejo de Estado, 6 de junio de 2013 C.P; Enrique Gil Botero, de radicado: 26011.

[14] Consejo de Estado, 23 de junio de 2010, del Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, número interno: 18800.

[15] Consejo de Estado, 28 de mayo de 2015, C.P Ramiro de Jesús Pazos Guerrero, radicado: 33655.

[16] Consejo de Estado, 11 agosto de 2011, C.P: Mauricio Fajardo Gómez; Radicado N° 20325.

[17] Según sentencia del 28 de mayo de 2015 del Consejo de Estado, con número de radicado 33655, la cual citó las siguientes sentencias:

[18] Consejo de Estado, Sección Tercera, 4 de septiembre de 1997, C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros, radicado rad. 10140.

[19] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 6 de diciembre del 2013, C.P. Danilo Rojas Betancourth. rad. 30814.

- [20] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 20 de noviembre de 2008, C.P. Ruth Stella Correa Palacio. rad. 20511.
- [21] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 11 de julio de 2002, rad. n.º 1338.,
- [22] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de junio de 1997, C.P. Daniel Suárez Hernández. rad. 11875.
- [23] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 30 de octubre de 1997, C.P. Ricardo Hoyos Duque. rad. 10958.
- [24] Consejo de Estado, 6 de junio de 2013 C.P: Enrique Gil Botero, radicado: 26011.
- [25] Consejo de Estado, 20 de abril de 2005 C.P: Ruth Stella Correa Díaz, radicado: 14725.
- [26] Consejo de Estado, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, 16 de abril de 2015, Número de radicado: 2223.
- [27] Consejo de Estado, 16 de abril de 2015, C.P: William Zambrano Cetina, número de radicado: 2223.
- [28] Corte Constitucional C-692 de 2007, M.P Rodrigo Escobar Gil.
- [29] Corte Constitucional, Sentencia C-150 de 2003, M.P Manuel José Cepeda Espinoza.
- [30] Corte Constitucional, 25 de marzo de 2003 sentencia C-254 de 2003.
- [31] C-851 de 2013, M.P Mauricio González Cuervo
- [32] C-710 de 2001, M.P Jaime Córdoba Triviño.
- [33] C-199 de 2001, M.P Rodrigo Escobar Gil
- [34] C-203 de 2005, M.P Manuel José Cepeda Espinoza
- [35] C-805 de 2006, M.P Álvaro Tafur Galvis
- [36] C-199 de 2001, M.P Rodrigo Escobar Gil
- [37] C-570 de 2012, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
- [38] Sentencia C-851 de 2013, M.P Mauricio González Cuervo
- [39] Bermúdez Muñoz, M. (1998) Responsabilidad de los jueces y del estado. Santafé de Bogotá, Colombia, Ediciones Librería del Profesional, Pág. 109 y 110. Citado por Rivera Villegas, A. (2003), Responsabilidad extracontractual del Estado: análisis del daño fisiológico o a la vida en relación. Bogotá, Colombia, Universidad Pontificia Javeriana.
- [40] Rivera Villegas, A. (2003), Responsabilidad extracontractual del Estado: análisis del daño fisiológico o a la vida en relación. Bogotá, Colombia, Universidad Pontificia Javeriana.
- [41] Suárez Hernández D. (1995). Responsabilidad Patrimonial del Estado derivada del error judicial y del funcionamiento anormal del servicio público de justicia. Bogotá, Colombia. Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Vol. 18.
- [42] Irisarri Boada C, (2000), El daño antijurídico y la responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano” Bogotá. Colombia, Universidad Pontificia Javeriana.
- [43] *Henri y León Mazeaud, Jean Mazeaud. Lecciones de Derecho Civil. Parte Segunda. Ediciones Jurídicas Europa América. Buenos Aires. 1960, pags. 332 y 333*”. Citado por Consejo de Estado, 02 de 2007, Radicado 24.972.
- [44] Martínez Neira, N, (2004). Cátedra de derecho bancario colombiano. Bogotá, Colombia, Legis, 2 ed, xxxii, 774 p.

[45] Jimenéz Jaramillo, C. (2007) Un régimen jurídico propio para las actividades de vigilancia y control. Revista Contexto n° 21. Bogotá, Colombia, Universidad Externado de Colombia.

[46] Rodríguez Azuero, S., Rincón Cárdenas, E., y Calderón Villegas, J. (2006) Temas de Derecho Financiero Contemporáneo, Universidad del Rosario artículo: El tratamiento constitucional de la actividad financiera” por Jorge Enrique Ibáñez Najar,

[47] *Análisis de derecho comparado colombiano-francés*, en Revista Contexto No. 8, Agosto de 2000, Publicación del Departamento de Derecho Económico de la Universidad Externado de Colombia.

[48] Superintendencia Bancaria - Concepto No. 2000023915-3. Noviembre 15 de 2000

[50] Art. 90 Constitución Política de 1991

[51] Art. 2 Constitución Política de 1991

[52] Art. 150, núm. 8, 19-d y 23 Constitución Política de 1991

[53] Art. 189, núm. 24 Constitución Política de 1991

[54] Art. 209 Constitución Política de 1991

[55] Art. 211 Constitución Política de 1991

[56] Art. 335 Constitución Política de 1991

[57] Ley 510 de 1999 - Art. 45

[58] Decreto 2360 de 1993 - **Artículo 16**

[59] Decreto 2739 de 1991

[60] Decreto 663 de 1993

[61] Decreto 4327 de 2005

[62] Decreto 663 de 1993 - Artículo 114

[63] Ley 795 de 2003 - artículo 32

[64] Ley 510 de 1999